

MOK/MCM/RGT/rgt



PONE TERMINO A CONVENIO DE EJECUCIÓN
DE PROYECTO FOLIO N° 67913,
CORRESPONDIENTE AL FONDO NACIONAL
DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA,
CONVOCATORIA 2015.

EXENTA N°

272

CONCEPCIÓN,

02 MAY 2016

VISTO,

Estos antecedentes: Copia del Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 67913 y su Resolución Exenta aprobatoria N° 73, de 30 de enero de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; copia del Informe de Incumplimiento del proyecto mencionado evacuado por la Directora Regional, de fecha 01 de marzo de 2016, revisado por abogada regional con fecha 11 de marzo de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 19227 que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud.

Que, conforme lo establece la ley indicada, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, cuya finalidad es el financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria, los recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura se asignarán a través de concursos públicos convocados por el Servicio Público.

Que, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Línea de Creación, Convocatoria 2015, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 2541 de 2014 de este Servicio, fue seleccionado el Proyecto Folio N° 67913, titulado "El libro del libro", del responsable don Jaime Javier Alejandro Suárez Valenzuela, cédula de identidad N° [REDACTED] celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 28 de enero de 2015, instrumento aprobado por este Consejo Regional mediante Resolución Exenta N° 73 de fecha 30 de enero de 2015.

Que, según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el Informe de Incumplimiento del Director Regional, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de \$ 2.222.222 (dos millones doscientos veintidós mil doscientos veintidós pesos), los que se entregaron al responsable en una cuota. Al responsable se le hizo entrega de la totalidad de los recursos asignados.

Que, según consta en Informe de Incumplimiento

mencionado, el Responsable individualizado no ejecutó el proyecto por cuanto no ha hecho entrega de informe alguno ni cualitativo ni financiero, por tanto adeuda la totalidad de los recursos entregados, es decir, \$2.222.222 (dos millones doscientos veintidós mil doscientos veintidós pesos), todo lo cual constituye causal de incumplimiento del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula novena del convenio de ejecución señalado y en aplicación del Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por los Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se ha incorporado el convenio de ejecución individualizado al Registro de Antecedentes de Convenios con informe de Incumplimiento, siendo necesario ponerle término al convenio de ejecución por incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Responsable del proyecto y hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados.

Que en merito de lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que ponga término al Convenio de Ejecución de Proyecto, en los términos que a continuación se indican.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto Supremo N° 137, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprobó el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en la Resolución Exenta N° 5282, de 02 de diciembre 2013, que aprueba modificación al Manual para el Control y Supervisión de Proyectos, de los Fondos Concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución con Toma de Razón N° 268, de 2013, que delega facultades en funcionarios que indica; y en la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

ARTÍCULO PRIMERO: Se pone término, a contar de esta fecha, al convenio de ejecución del Proyecto Folio N° 67913, titulado "El libro del libro", del responsable don Jaime Javier Alejandro Suárez Valenzuela, cédula de identidad N° [REDACTED] seleccionado en el Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2015, atendido que el Responsable individualizado no ejecutó el proyecto por cuanto no ha hecho entrega de informe alguno ni cualitativo ni financiero, por tanto adeuda la totalidad de los recursos entregados, es decir, \$2.222.222 (dos millones doscientos veintidós mil doscientos veintidós pesos), todo lo cual constituye causal de incumplimiento del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por esta Dirección Regional las medidas administrativas pertinentes a objeto de hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados por el Responsable.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución Exenta al Departamento Jurídico, con el objeto de adjuntarla a los antecedentes del Proyecto Folio N°67913, en el Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución a Jaime Javier Alejandro Suárez Valenzuela, cédula de identidad N° [REDACTED]

ARTÍCULO QUINTO: Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al responsable del proyecto individualizado en los artículos precedentes le asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el Jefe superior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, dentro del plazo de cinco días administrativos, sin perjuicio de los demás recursos establecidos en esta Ley.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la presente resolución, por esta Dirección Regional, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, banner "Actos con Efectos Sobre Terceros", categoría "Término de Convenio por Incumplimiento", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Secretaría administrativa y documental, los datos personales (domicilio y cédula nacional de identidad) que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno transparente.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



MARCIA ORELLANA KROYER
Directora Regional
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
Región del Biobío

Distribución

- Archivo CRCA
- Unidad de Fondos Cultura CRCA Biobío.
- Administración CRCA Biobío